



Montevideo, 2 de enero de 2020

VISTO: la Resolución de esta Dirección Nacional de 21 de agosto de 2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

CONSIDERANDO: que con motivo del Sorteo de Lotería “La Revancha” es necesario definir reglas y parámetros a fin de darle mayor fluidez al proceso de comercialización.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1º) La emisión electrónica del Sorteo de Lotería “La Revancha” será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.

2º) La lotería electrónica se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de la lotería correspondiente a la serie anterior.

3º) Las reservas de números serán exclusivamente para la modalidad de enteros y el plazo máximo de reserva será hasta el 17 de enero de 2020 inclusive. Vencido dicho plazo y no habiéndose efectivizado la compra, los números quedarán automáticamente disponibles para la venta.

4º) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$ 200,00 (pesos uruguayos doscientos).

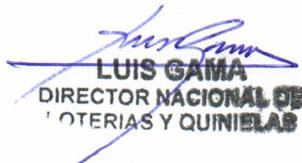
5º) La presente Resolución rige solamente para el Sorteo de Lotería “La Revancha”, Serie 1 de 24 de enero de 2020.

6º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.

7º) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesorías Letrada y Técnica y Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.

8º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 843(17)2014
LG/jd


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS